

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LINA VANESSA LOPEZ MEZA
Demandado: YOBANY STERLING BOLAÑOS
Radicado: 500013110002-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de junio de 2021. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

1. A fin de evitar futuras nulidades por indebida citación ya que no está acreditada en debida forma la misma a los familiares cercanos por línea materna de la niña por quien se sigue este proceso de privación de patria potestad, por cuanto no se allegó el respectivo acuse recibido, que por secretaria se surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores LINO ORLANDO LOPEZ VELASQUEZ y DULCE NOMBRE MEZA MENDEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020, teniendo en cuenta el correo electrónico en que recibirá notificaciones los citados familiares por línea materna de la menor PAMELA STERLING LOPEZ.

2. Que por secretaria se lleve a cabo el emplazamiento a los familiares por línea paterna de la menor PAMELA STERLING LOPEZ, en los términos indicados en el inciso séptimo del auto admisorio de la demanda.

3. No hay lugar a corregir los nombres o apellidos del demandado YOBANY STERLING BOLAÑOS, toda vez que se observa que en las actuaciones proferidas por el Despacho, obra correctamente señalado el mismo; sin embargo si se observa error en la manera como se nombra al mismo en otra entidad, es ante esa, donde debe elevar la respectiva solicitud, allegando el soporte correspondiente.

4. Estese a lo ordenado en su integridad en el inciso cuarto del auto admisorio de la demanda, que por secretaría se expidan las comunicaciones correspondientes ante el ADRES, FOSIGA, DANE y la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en los términos y para los fines allí indicados.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LINA VANESSA LOPEZ MEZA
Demandado: YOBANY STERLING BOLAÑOS
Radicado: 500013110002-2021-00162-00

«FECHA_LITIS»

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50cc4d51ace17a2e1b00ba384342e7c5d6204c09c35d233567acc661b7cb8
28f

Documento generado en 16/07/2021 11:23:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>